



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	ÓSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA
DEMANDADA	RICARDO NIETO RIZO Y OTROS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00304 00
INTERLOCUTORIO	1438
ASUNTO:	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

De acuerdo con la petición suscrita por la abogada ELIZABETH TOBÓN TOBÓN y por ser procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el RETIRO de la demandada de la referencia.

Lo anterior, toda vez que a la fecha no existen medidas cautelares perfeccionadas y la demandada no se ha integrado al contradictorio.

En el presente caso no procede la devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual (Decreto 806 de 2020) y el Despacho no tiene en su poder ningún documento original.

NOTIFÍQUESE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ